

tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a doña Soraya Cuesta Abdesselan la mitad de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24196 *REAL DECRETO 2777/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José Miguel Contreras Fernández.*

Visto el expediente de indulto de don José Miguel Contreras Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cádiz que, en sentencia de fecha 26 de enero de 2000, le condenó, como autor de dos delitos de detención ilegal en concurso con un delito de robo con intimidación, a la pena de cinco años de prisión por cada uno de los delitos, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don José Miguel Contreras Fernández la mitad de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24197 *REAL DECRETO 2778/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Aragón Brea.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Aragón Brea, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Cádiz, en sentencia de fecha 29 de septiembre de 1995, como autor de seis delitos de robo con intimidación, a seis penas de un año y seis meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Manuel Aragón Brea la mitad de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24198 *REAL DECRETO 2779/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Pardillo Sanz.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Pardillo Sanz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera, Sala de lo Penal, de la Audiencia Nacional, en sentencia de fecha 17 de marzo de 1997, como autor de un delito de fabricación de moneda falsa, a la pena de doce años y un día de prisión y multa de 2.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena,

por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Francisco Pardillo Sanz la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24199 *REAL DECRETO 2780/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Antonio Otero Parada.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Antonio Otero Parada, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Jerez de la Frontera, en sentencia de fecha 20 de diciembre de 1993, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y un delito contra la Administración de Justicia, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Juan Antonio Otero Parada la mitad de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24200 *REAL DECRETO 2781/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José Luis Núñez Oliva.*

Visto el expediente de indulto de don José Luis Núñez Oliva, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 24 de Madrid, en sentencia de fecha 24 de enero de 1995, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas en casa habitada, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don José Luis Núñez Oliva la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24201 *REAL DECRETO 2782/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José Luis Ortega Vian.*

Visto el expediente de indulto de don José Luis Ortega Vian, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 19 de octubre de 1992, como autor de seis delitos de detención ilegal, a la pena de cuatro años de prisión por cada uno de los delitos, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta